

10.000 (diez mil) sellos del tipo de un peso;

10.000 (diez mil) sellos del tipo de dos pesos;

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro comenzando con el número 3.001 para los del tipo de veinticinco centavos, 3.001 para los del tipo de cincuenta centavos, 1 para los del tipo de un peso, y 3.001 para los del tipo de dos pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 38, que nombra al Sr. Lic. Manuel Ma. Guerrero miembro de la Comisión Constituida para presentar al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley de Tarifa de Costas Judiciales.— G. O. N° 5756, del 30 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 38.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Manuel Ma. Guerrero queda nombrado miembro de la Comisión Constituida por el Decreto N° 1355, del 19 de agosto de 1935, para presentar al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley de Tarifa de Costas Judiciales, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Lic. Manuel de J. Camarena Perdomo, en dicha Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes

de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 39, que crea e integra una Comisión examinadora de compras de bienes inmuebles realizadas por las diversas Comisiones Oficiales. —
G. O. N° 5756, del 30 de Mayo de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 39.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Comisión especial permanente encargada de examinar todas las compras de bienes inmuebles que proyecten realizar las diversas Comisiones oficiales adscritas a los diferentes departamentos de la Administración Pública, e informar, por medio de dictámenes, sobre la conveniencia o no conveniencia de esas operaciones.

Art. 2.— La Comisión estará integrada, ex officio, por el Secretario de Estado de la Presidencia, el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Director del Presupuesto.

Art. 3.— En caso de que una operación sea recomendada favorablemente y autorizada en debida forma, su realización se efectuará cumpliéndose los trámites reglamentarios correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.